



## RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE GUERRERO. -----

Chilpancingo de los Bravo Guerrero, a 24 de abril del dos mil veintiséis, el Comité de Transparencia del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guerrero, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, que establecen las funciones del Comité de Transparencia, emite la presente resolución con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Con oficio número CCL/DG/DPEyA/66/2026, de fecha 13 de abril del 2026, la Dirección de Planeación, Evaluación y Archivo turnó a este Comité de Transparencia, la justificación de la fracción XV del artículo 81 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, lo anterior para su análisis y determinación correspondiente.
2. Por oficio número CCL/DG/UJ/026/2026, de fecha 09 de abril del año 2026, la Unidad de Asuntos Jurídicos remitió a este Comité de Transparencia, la justificación de las fracciones XXVII, XXXIII, XXXV incisos A, B y C y XXXVI del artículo 81 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, para su análisis y determinación correspondiente.





3. Con oficio número CCL/DG/DAF/207/2026, de fecha 17 de abril del año 2026, la Dirección de Administración y Finanzas de este Organismo Público Descentralizado, remitió ante el Comité de Transparencia, la justificación de las fracciones XVI incisos A y B, XVIII, XXII, XXVI, XXVIII incisos A y B y XXXIV incisos D, E, F, G del artículo 81 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, para su análisis y determinación correspondiente.
4. Con oficio número CCL/DG/DC/094/2026, de fecha 24 de abril del presente año, la Dirección de Conciliadores de este Organismo Público Descentralizado, remitió a este Comité de Transparencia, la justificación de la fracción XIV del artículo 81 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, para su análisis y determinación correspondiente.
5. Con oficio número CCL/UDE/009/2026, de fecha de 22 de abril del año 2026, la Unidad de Difusión y Estadística de este Organismo Público Descentralizado, remitió a este Comité de Transparencia, la justificación de la fracción XXXVIII del artículo 81 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, para su análisis y determinación correspondiente.

### CONSIDERANDOS

1.- Que el Comité de Transparencia del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guerrero, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia, realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción II de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y en el numeral 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las cuales a continuación se citan:





TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2011 - 2017



Centro de  
**CONCILIACIÓN  
LABORAL**  
del Estado de Guerrero

## LEY NUMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

**Artículo 57.** El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información pública;*
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.*

## LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**Artículo 40.** Cada comité de transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Instituir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información, en términos de las disposiciones aplicables;*
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia, que sean adoptadas por las personas titulares de las Áreas correspondientes de los sujetos obligados.*

## DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y ARCHIVO.

### **Artículo. 81** **Fracción XV**

*La información de los programas de subsidio, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio.*

## TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA.

### **Artículo 81.** **Fracción XXVII**

*Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;*





TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027



Centro de  
**CONCILIACIÓN  
LABORAL**  
del Estado de Guerrero

**Fracción XXXIII**

Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;

**Fracción XXXV incisos A, B y C.**

Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención y

**Fracción XXXVI**

Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

**Artículo 81.**

**Fracción XVI inciso A.**

Normatividad laboral.

**Fracción XVI inciso B.**

Recursos públicos entregados a sindicatos.

**Fracción XVIII.**

Sanciones administrativas a los (as) servidores (as) públicos (as)

**Fracción XXII.**

Deuda pública.

**Fracción XXVI.**

Personas físicas o morales a quienes se asigna o permite usar recursos públicos.

**Fracción XXVIII inciso A.**

Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación restringida realizados.

**Fracción XXVIII inciso B.**

Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados.

**Fracción XXXIV inciso D.**

Inventario de bienes inmuebles.

**Fracción XXXIV inciso E.**

Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles.

**Fracción XXXIV inciso F.**

Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles.

**Fracción XXXIV inciso G.**

Inventario de bienes muebles e inmuebles donados.

**DIRECCIÓN DE CONCILIADORES.**

**Artículo 81**

**Fracción XIV.**

Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y resultados de los mismos.



Handwritten signatures and initials in blue ink along the right margin of the document.



## TITULAR DE LA UNIDAD DE DIFUSIÓN Y ESTADÍSTICA.

### **Artículo 81**

#### **Fracción XXXVIII**

Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los tramites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.

2.- Por lo anterior y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de cada una de las áreas en cuestión, no se encontró la documentación de esas fracciones.

3.- Por lo que, se determina que estas áreas no poseen ni generan la información de las fracciones ya mencionadas, por lo tanto, con fundamento en el artículo 157 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, **se declara la inexistencia de la información.**

4.- Ahora bien, considerando lo anterior, la determinación de los integrantes del Comité de Transparencia de este Órgano Garante, es que de acuerdo a sus facultades que les atribuye mediante los artículos 57 de la Ley 207 de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, **se determina la declaración de inexistencia de la Información de las fracciones antes puntualizadas**, todas derivadas del artículo 81, de la Ley antes invocada.

## RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 157 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se aprueba la inexistencia de la información de las fracciones, **XV, XXVII, XXXIII, XXXV incisos A, B y C, XXXVI, XVI incisos A y B, XVIII, XXII, XXVI, XXVIII incisos A y B, XXXIV incisos D, E, F y G, XIV y XXXVIII**, todas del artículo 81 de la Ley 207 de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, ordenadas derivado de la inexistencia de información de cada unidad administrativa de este sujeto obligado.

**SEGUNDO.** Dese por enterada la Titular de la Unidad de Transparencia de este Organismo Publico Descentralizado, para los efectos legales correspondientes.





TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
1821 - 2027



Centro de  
**CONCILIACIÓN  
LABORAL**  
del Estado de Guerrero

**TERCERO.** La Titular de la Unidad de Transparencia de este Organismo Público Descentralizado, notificará a las áreas competentes, la declaración de inexistencia de la información por el Comité de transparencia.

5  
B

~~**Mtra. Ana Karen López García.**  
Encargada de la Dirección General  
del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guerrero.~~

**Mtra. Yunuen Abril Garnica San Román.**  
Presidenta.

**Mtro. Arturo Guerrero Campos.**  
Secretario Técnico

**Lic. Diana Laura Millán Salgado.**  
Vocal Propietaria.

**Lic. Leopoldo Hernández Severiano.**  
Vocal Propietario.

**Lic. Esmeralda Guzmán Melchor.**  
Vocal Propietaria.

**Lic. Zoila Ruíz Pineda.**  
Vocal Propietaria.

**Lic. Irvin Axel Lagunas Hernández.**  
Vocal Propietario.





TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
1911 - 2027



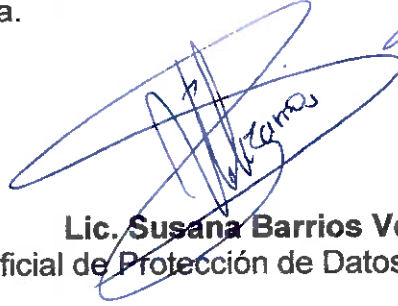
Centro de  
**CONCILIACIÓN  
LABORAL**  
del Estado de Guerrero



**Lic. Anahi Morales González.**  
Vocal Propietaria.



**C. Félix Eric Bello Bello.**  
Vocal Propietario.



**Lic. Susana Barrios Vélez.**  
Oficial de Protección de Datos Personales.



Última hoja de la Resolución de Inexistencia del Comité de Transparencia del Centro de Conciliación Laboral, la cual se efectuó el 24 de abril del 2026.

